



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (684) PREGUNTA ESCRITA SENADO

684/72846 a 684/72848

24/02/2015

163518 a 163520

AUTOR/A: GIL GARCÍA, Andrés (GS)

### RESPUESTA:

En el Real Decreto 202/2012, de 23 de enero, sobre la aplicación de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería, se establece el umbral mínimo para el acceso a dichas ayudas, de forma que en su artículo 89 se indica que no se concederán pagos directos a los agricultores cuyo importe total de pagos directos sea inferior a 100 euros.

Por lo tanto, de acuerdo con la normativa de pagos directos en vigor hasta 2015, el límite inferior para percibir pagos directos en 2013 y 2014 estaba establecido en 100 euros/año.

Además, según se recoge en el artículo 13.4 del citado Real Decreto, la no activación durante dos años consecutivos de los derechos de pago único implicará la retirada de dichos derechos y que su valor revierta a la reserva nacional.

La información relativa a los expedientes que se dejan de pagar por no alcanzar la cuantía mínima de 100 euros, tras reducciones y exclusiones, así como los derechos retirados por no alcanzar el beneficiario dicha cuantía mínima es una información que está en poder de la Comunidad Autónoma correspondiente, al ser cada una de dichas Comunidades Autónomas el órgano pagador competente.

Cada campaña se indica al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, a través del FEGA, la cuantía procedente de la retirada de los derechos, pero no se especifica si la causa de dicha retirada ha sido no alcanzar la cuantía mínima de los 100 euros establecida

En la actual campaña 2014 no se ha producido ninguna modificación relativa a los requisitos mínimos para percibir pagos directos, lo que implica que aquellos perceptores que lo soliciten y que, tras reducciones y exclusiones, el pago resultante sea de 200 euros, percibirán este pago exactamente igual que lo han venido haciendo hasta ahora.

De cara a 2015, cuando entra en vigor el nuevo sistema de pagos directos, la normativa comunitaria<sup>1</sup> contempla unos requisitos mínimos para poder percibir pagos directos.

Uno de los objetivos fundamentales perseguidos con la aplicación de la nueva PAC es centrar las ayudas principalmente en los agricultores activos y profesionales, dando cabida, sin embargo, a los distintos tipos de agricultura a tiempo parcial existente en nuestro territorio.

---

<sup>1</sup> Reglamento 1307/2013



Para la consecución de esta meta se han planteado diferentes propuestas, entre las que se encuentran la adecuada definición para España de la figura del agricultor activo, la creación de un régimen específico, de gestión simplificada, para los pequeños agricultores y la elevación del nivel mínimo para la percepción de los pagos directos desde 100 hasta 300 euros durante un periodo de transición de 3 años.

En la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural celebrada en el mes de enero de 2014, se acordó que el límite de 300 euros a partir del cual podrán recibirse las ayudas directas se aplicará a partir de la solicitud de ayuda correspondiente al año 2017. Para facilitar la transición hacia la aplicación de este límite, en 2015 se aplicará como límite 100 euros y en 2016 se elevará a 200 euros. Asimismo, se decidió que se facilitarán las cesiones de derechos de pago básico entre estos beneficiarios de manera que no tengan reducción o peaje a favor de la Reserva nacional.

Todos estos extremos han quedado recogidos en la normativa adoptada para la aplicación de los pagos directos en España a partir de 2015<sup>2</sup>.

Además, cabe señalar que la retirada de los nuevos derechos se realizará al segundo año de no haberse producido pagos, por lo que durante el año 2018 podrán continuar los movimientos de derechos para evitar dicha retirada.

En estos momentos no es posible realizar una estimación de cuantas nuevas solicitudes únicas para el nuevo régimen de pago básico pueden estar en esta situación.

En el año 2015 comienza una nueva etapa en la aplicación de la PAC que conlleva un proceso de nueva asignación de derechos de pago básico con una nueva cuantía inicial. El valor inicial de los derechos se calculará en función de lo percibido en esta campaña 2014 y la superficie que se declare en esta campaña 2015, que ha comenzado el 2 de marzo y que permanecerá abierta hasta el próximo 15 de mayo

Madrid, 30 de marzo de 2015

---

<sup>2</sup> Real Decreto 1075/2014 y Real Decreto 1076/2014